

N. 101

D. 16

4

16

Expediente seguido por D. N. Gre
gorio Mixanda, Minero en
el Asiento de Huayllay

sobre

el Denuncio con
critio para la fabrica
de Ingenios.

TH-601
CAJA: 29
DOG: 187
FOL: 06 (+ existulas)

AÑO de 1725

1794-1895

66

2



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



Elu real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL ETECIENTOS
NOVENTA Y O. ATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

S^{on} Sob^{to} de Dipurade de Min



Ingorio Miranda Fen^{te} de Jflicias de
la Villa de Chamay, Jflicino, y Arquerero de
S. Jflic. en los tros del Aylllo de Nauma Doct.
de Guamantanga nor. de Camo, ante Vm.
porasco, y Digo: q. p. el año 10 de mil se-
cientos nor. y tres hice er numio de una Jflicina
y sino p. Ingenios en el sitio nombrado
Alamcho terminos del Pueblo de Pallac. de
dha Prov. segun consta del escrito p. mi pre-
senteado, y Auto a su continuacion porovido

Como p. el vter de Jflayo de dha
año, en q. se proveyo dho Auto, eruve gra-
vem^{te} enfermo, y tullido el espacio de siete
Jflicero, como es pub. y notorio, no pude agir
erue diligencia. Como tambien viniendo
el rigoroso Invierno de Diz. p. la grande
abundancia de Fiqua, y los caminos ino-
mirables no me fue posible verificarlo: ha-
ta q. ahora abanzado el tpo, Ocurre
afin de q. se sirva Vm dar los respectivos
Cartas de estilo p. q. se fijen en dho
Pueblo de Pallac. Se proceda a las respecti-
vas diligencias de Amparo, y posesion

vel referido sitio de ~~Alvarado~~ a fin
q. l. m. (q. Dios q.) no pierda la per
cepcion de sus R. Dros. de todo lo q.
A. l. m. pido, y sup. se sirva hacer lo que
y como Negro pedido en el exordio de
ene. Escrito q. es justicia q. espero de la
integridad de l. m. d.

Gregorio Miranda

R. Sobr. de Tuayllay, y Junio 2. de 1794.

Por presentado la peticion q. ante vede, con la
providen. de el R. Fra. l. y entendido de lo q.
la parte Expone, con el voto a las R. Ordenan
zas, se procedera al tenor de el expediente
segun lo mandado. Asi lo proveo actuando
conter. l. m. a. p. l. m. de Co. no
Andrés Casimiro Duran

Jos. Jose Simion de Arpido

IN REPLY
TO THE
LETTER OF

THE





In real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



Un real.

**SELLO TERCERO , UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Supl. del R. Tribunal de C. H.

Supl. del R. Tribunal de C. H.
 D. Excmo. Sr. D. Juan de S. M. en la Provincia
 de Cantabria en la mejor forma y forma halla lugar en
 paisesco ante *960* digo: que haviendo descubierto
 una obra yingen situada en un Cerro que ha
 en el barrio en la Doctrina de Hatacion Vasos
 y Pueblo de *960* de Pallas Partido de Dha Provin-
 cia de Cantabria, de la que tengo pedido el Requirito
 de estilo con acatado a ordenanza en este Real tri-
 bunal, me halla en el conflicto de construir y fabri-
 car un Ingenio p. molar torcedurales q. produce se
 se Dha obra, en el sitio nombrado *960* Alarcho,
 el que se halla en despoblado desde el tiempo de la
 Terribilidad, pero reputiendo coecidax no p. obra
 dex a Dha fabrica con la correspond. y enia y Diver-
 sion de este R. Tribunal, o como anatoria p. obra
 cacion de *960* para que con uso de las facultades
 de las Reales *960* las tierra concabi-
 das se sirvan mandar librar el Registro y de
 correspond. *960* de publicarome el copuzado en
 no anombre de S. M. (y Dios Guarde)





Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO. †

SS del R.^o Fral. gral. de Min.^a

D *N*

Gregorio Miranda y Barreto Min.^a
y Azog. de S. M. como mas haze lugar en
este auto de S. M. y digo que habiendome
presentado el año proximo pasado de mil setecien-
tos noventa y tres denunciando un sino para
la construccion de Ingenios y Maquinas necesarias y
el labranco de minas nombrado Alanche el q.^o se
halla secretado desde el Puntillimo segun mas lax-
gamos en la causa de las diligencias practicadas por
el Substituto de este R.^o Fral. en el Partido de Canas
constando autenticam.^{te} de su cromo en despues de im-
memorial tambien mueve mi solicitud a uno o
cho lugares de Alanche la causa de haver poca
extension en el verticobamba p.^a la fabrica de Ofi-
cinas y el labranco de minerales, en atencion a q.^o por
el año proximo pasado de mil setecientos noventa
y tres experimente una total ruina en el Inge-

no, Buitrones y demas Oficinas p^{ta} la mudacion de
las Aguas levantando las Minas ya incorporadas con
Ataque p^{ta} estar situadas las Maquinas en el corti-
simo espacio de una Mester, y aunque resta en
el Ingenio y tal qual Pieza de avitacion no hay
lugar p^{ta} las demas q^{ta} son precisas e indispensables
Asi mismo es notorio a V. S. el tipo q^{ta} he tenido con
los Indios del Ayllu de Lauma p^{ta} la escasez de las
Aguas, lo q^{ta} no sucede en el lugar referido de llama-
cho p^{ta} estar situado en la parte inferior adonde
yacen los cerros de mas de quatro Pueblos sin te-
ner la menor intervencion con los Indios extrajen-
do los Mesteres de las Minas de Acobamba al sumo di-
cho sitio de Alanche p^{ta} ser contra la distancia q^{ta}
media q^{ta} es la de quatro leguas.

Como p^{ta} el mes de Agosto en que
se despacharon las avisas mencionadas diligen-
cias p^{ta} aquella R.^{ta} Sobriedad me hallare grave-
mente enfermo de una Pierna segun consta de la
Certificacion de Medico q^{ta} con la solemnidad ne-
cesaria prevenida, no me ha sido posible darme el
curso correspondiente, y hallandome ya mejorado pa-
ra ello

A P. S. ocurro con las citadas dilig. p. que en su vista me
vi el correspondiente amparo y adjudicacion de dicho lu-
gar de Alanche p^{ta} ser jurada q^{ta} pido de

Gregorio Miranda

Lima, y Mayo 7 de 1793.

5

Or lo que resulta de la presente diligencia practica da por D.ⁿ Andres Covino Ruiz, Substituto de Mineria del Partido de Canta, en virtud del Auto proveido por este R.^o Trib.^o con N.^o 29 de Mayo de 1793 y Certificac.ⁿ puesta por el Excm.^o de hallarse avulsos y despoblados, y por esto no haberse hecho contradiccion alguna al sitio nombrado Blancho que esta parte solicita para la fabrica de Ingenios y demas Oficinas p.^a el beneficio de los Metales de sus Minas: y le adjudica dho sitio con arreglo a lo prevenido en el Art.^o 4.^o Tit.^o 6.^o de la R.^o ordenanza, y conforme a ella y le entregara al Interesado testimonio del Exped.^{te} que le sirva de Título, quedando el original Archivado en la Escrib.^a de este R.^o Tribunal

Miguel de Guzman
Micael Gonzalez

Selección testimonio

†

En real.



SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.



7

Justifico Yo el infrascripto Cirujano Realizado en el R^o
Protomedicato de la Ciu^d. de los Reyes azeimado en esta Villa
de Chamanca y anexo en la Plaza de Palpa, como vese el
libro de Agorro del año pp^o de noventa y quatro se halla medi-
camento p^o mi D.ⁿ Gregorio Mixarida de una Crispela en una
fienda q^{ue} viene a declinar en unar vlcenar de las qualis expe-
rimente banume rebeldia en corrigirlas, hallandose en la accua-
lidad mejorado de ellas. Y p^o que como doy la presente a pedim^{to}
de parte en Chamanca, y Abul 15. de 1795.

Diego de Proas